TEXTO DEFINITIVO

LEY H-1426

(Antes Ley 23158)

Sanción: 30/09/1984

Promulgación: 26/10/1984

Publicación: B.O. 09/11/1984

Actualización: 31/03/2013

Rama: CONSTITUCIONAL

Organización de la Justicia Federal en la Ciudad de General Roca (Río Negro)

Artículo 1- Créase una Cámara de Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, la que estará integrada por tres (3) Jueces, dos (2) Secretarios, un (1) Prosecretario y la dotación del personal que se indica en el Anexo a la presente ley.

Art. 2- La Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de General Roca actuará como tribunal de alzada de los Juzgados Federales con asiento en la ciudades de General Roca y Viedma, ambos en la Provincia de Río Negro, y Neuquén, de la Provincia del Neuquén.

Art 3.- Modifícase la competencia territorial de la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Bahia Blanca, que en lo sucesivo actuará como tribunal de segunda instancia de los Juzgados Federales con asiento en las ciudades de Bahia Blanca, Provincia de Buenos Aires, y Santa Rosa, Provincia de La Pampa

Art. 4- La Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de General Roca tendrá competencia para entender en las causas que se inicien a partir de su instalación. Las iniciadas con anterioridad y que no hayan tenido radicación en la Cámara Federal de Apelaciones con asiento en la ciudad de Bahía Blanca, serán

consideradas, al solo efecto de esta ley, como iniciadas con posterioridad a su instalación.

Art. 5- Créase una Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones en la Ciudad de General Roca, la que estará integrada por un (1) Fiscal de Cámara, un (1) Secretario de Fiscalía de Cámara y la dotación de personal que se indica en el Anexo a la presente ley.

Art. 6- Transfórmase la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera Instancia ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, en Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes ante la Cámara Federal que tendrá asiento en la misma ciudad, y ante el Juzgado Federal con asiento en la ciudad de General Roca. El personal que la integra se incluye en el Anexo a la presente ley.

Art. 7- Créanse los cargos de magistrados, funcionarios y empleados que se detallan en el Anexo a la presente ley necesarios para integrar el Tribunal y los Ministerios Públicos que se crean.

ANEXO A

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA Magistrados y Funcionarios

- 3 Juez de Cámara
- 2 Secretario de Cámara
- 1 Prosecretario de Cámara

Personal Administrativo y Técnico

- 1 Oficial Superior de 5ta. (Ujier)
- 2 Jefe de Despacho de 2da (Oficial 1ro.)
- 3 Auxiliar Superior de 6ta.
- 2 Auxiliar Superior de 3ra.
- 2 Auxiliar de 7a.

Personal de Servicio

- 1 Auxiliar de 2da.
- 3 Auxiliar de 5ta.

MINISTERIO PÚBLICO ANTE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA

- 1 Fiscal de Cámara
- 1 Defensor de Primera y Segunda Instancia
- 1 Secretario de Fiscalía de Cámara

Personal Administrativo y Técnico

- 1 Jefe de Despacho de 2da. (Oficial 1ro.)
- 1 Auxiliar de 7a.

LEY H-1426	
(Antes Ley 23158)	
TABLA DE ANTECEDENTES	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1 y 2	Arts. 1 y 2 texto original
3	Art. 3 texto original
4	Art. 4 texto original
5	Art. 5 texto original
6	Art.6, texto original
7	Art. 7, primer párrafo
Anexo A	Anexo texto original

ARTÍCULOS SUPRIMIDOS

Arts. 3, 7 último párrafo y 8 suprimidos por caducidad por objeto cumplido Art. 9, de forma, suprimido.